



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MPC

Casma, 28 de Febrero del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la donación de 100 rollos de manguera de polietileno d 2", 370 metros lineales de tubos de PVC de 6", 03 rollos de mangas de 4" y 01 rollo de manga de 3", a favor de los agricultores de la Provincia de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 25 de la acotada Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles municipales a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...);

Que, el artículo 66° del mismo cuerpo legal dispone que el acuerdo de donación se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de los regidores que integren el Concejo Municipal, ello concordante con lo que establece la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPC, de fecha 26.07.2019, que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Donaciones y Subvenciones de la Municipalidad Provincial de Casma, en la cual se establece la Sección correspondiente a la aprobación de Donaciones Recepcionada y/u otorgadas por la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todo lo demás que adquiera;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 010480-2021 de fecha 26.10.2021, los agricultores del sector de UNTO del Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma, solicitan al Alcalde Provincial de Casma, el apoyo con 20 ROLLOS DE MANGUERA DE 2 PULGADAS, que beneficiará a un buen grupo de agricultores del sector;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 011414-2021, de fecha 15.11.2021, el Presidente del Comité de Riego del Sector de Tumipampa, señala que, ante la necesidad de recursos económicos de los



CARGO



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MPC

agricultores del sector, solicita al Alcalde Provincial de Casma, el apoyo con 40 ROLLOS DE MANGUERA MARCA POLIETILENO con sus respectivos accesorios, para su agricultura;

Que, de acuerdo Expediente Administrativo N° 001135-2022 de fecha 09.02.2022, el Sector de Chaclahuín solicita el apoyo con tubos de seis pulgadas para mejorar la captación de agua, aproximadamente de 370 metros lineales desde la captación de agua de bocatoma hasta el reservorio de la jurisdicción;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 000838-2022 de fecha 02.02.2022, el representante del Caserio de Calpoc del Distrito de Yautan, solicita el apoyo con 40 ROLLOS DE MANGUERA DE DOS PULGADAS, las cuales van a servir para trasladar agua de regadío, desde el sector de Parquín a sus terrenos de cultivo;

Que, según el Informe N° 03-2022/GDE/MPC de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico solicita la donación de 100 rollos de manguera de polietileno de 2", 370 metros lineales de tubos de PVC de 6", 03 rollos de mangas de 4" y 01 rollo de manga de 3";

Que, mediante el Informe N° 070-WFMP-OPP-2022-MPC de fecha 15 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, emite Informe Presupuestal, el cual señala que, si existe disponibilidad presupuestal para la donación de 100 rollos de manguera de polietileno de 2", 370 metros lineales de tubos de PVC de 6", 03 rollos de mangas de 4" y 01 rollo de manga de 3", hasta por la suma de S/ 110,00.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 soles);

Que, en cuanto a los argumentos expuestos, y en atención a lo solicitado de acuerdo a las normas invocadas, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 193-2022-OAJ-MPC de fecha 28 de febrero del 2022, opina procedente la donación de 100 rollos de manguera de polietileno de 2", 370 metros lineales de tubos de PVC de 6", 03 rollos de mangas de 4" y 01 rollo de manga de 3"; asimismo, sugiere, se eleve al Honorable Pleno de Concejo Municipal, en virtud a lo prescrito en el artículo 9° inciso 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al voto mayoritario de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de 100 rollos de manguera de polietileno de 2", 370 metros lineales de tubos de PVC de 6", 03 rollos de mangas de 4" y 01 rollo de manga de 3", a favor de los agricultores de la Provincia de Casma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

